



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°071-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el OFICIO MÚLTIPLE N° 00043-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 25 de abril de 2024 presentado por el Director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria en el cual hace llegar el listado final de los docentes ordinarios de su universidad que resultan beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador para el año 2024, remitida por la Dipoda.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que *"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";*

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria 30220, establece que *"... El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso ... (sic)";*

Que, mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, se aprueba el nuevo Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT;

Que, el Artículo 11° y 12° del Reglamento RENACYT establecen las atribuciones y obligaciones del investigador calificado, clasificado y registrado en el RENACYT, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2024-EF de fecha 24 de enero de 2024 se establecen los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador;

Que, el Artículo 40° del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución N° 107-2024-CU de fecha 19 de abril de 2024, especifica lo siguiente *"... Los docentes que participan en el proceso de investigación se clasifican en: - Docente Investigador I - Docente Investigador II - Docente Investigador III... Docente investigador I, es aquel docente, registrado en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), con calificación RENACYT - hasta el Nivel que Indique el Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, de forma Anual. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, es designado por su producción intelectual y en mérito a su excelencia académica, cumple con los requisitos señalados en el reglamento específico de investigación. La carga lectiva del docente investigador I, es de un curso por año en pre o posgrado y puede percibir una bonificación especial del cincuenta (50%) por ciento de sus haberes según lo estipulado en el reglamento general de investigación del CONCYTEC, además de otras bonificaciones que se otorguen por participación científica o tecnológica y/o participación en proyectos de generación de bienes y servicios, sujeto al régimen especial que la universidad determine. También puede realizar proyectos de investigación con financiamiento Interno y externo ... Docente investigador II es aquel docente Investigador principal o colaborador que es ordinario con calificación RENACYT que no percibe la bonificación especial, y que realiza investigación como parte de su labor docente, la participación de financiamiento interno de sus investigaciones se establece en la Directiva de participación de docentes en proyectos de Investigación de la UNAC, aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el consejo Universitario. También puede participar en proyectos de investigación con financiamiento externo. Este financiamiento Interno está sujeto a rendición durante el mismo ejercicio presupuestal*



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el que fue otorgado y se realiza al finalizar la investigación ... Docente investigador III, es aquel docente contratado, que participa en los proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables como colaborador, no recibe financiamiento Interno. También puede desarrollar proyectos de Investigación sin financiamiento o con financiamiento externo. Los profesionales ajenos a esta casa de estudios pueden participar como colaborador externo, si el investigador responsable lo requiere... (sic)";

Que, visto el OFICIO MÚLTIPLE N° 00043-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU presentado por el Director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria en el cual hace llegar el listado final de los docentes ordinarios de su universidad que resultan beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador para el año 2024, remitida por la Dipoda

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20 del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156 del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **RECONOCER**, con eficacia anticipada al 25 de abril del 2024, a los Docentes Investigadores I de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

Docentes Investigadores I

N°	Apellidos y Nombres	CÓDIGO	NIVEL
1	ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL	P0063316	Nivel IV
2	CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO	P0011638	Nivel III
3	CORTEZ GUTIERREZ HERNAN OSCAR	P0065615	Nivel IV
4	MEDINA COLLANA JUAN TAUMATURGO	P0015328	Nivel III
5	RUBIÑOS JIMENEZ SANTIAGO LINDER	P0043793	Nivel IV
6	RUIZ NIZAMA JOSE LEONOR	P0012093	Nivel IV
7	TORRES QUIROZ ALMINTOR GIOVANNI	P0056180	Nivel IV

2. **ESTABLECER**, que los docentes investigadores II Y III son aquellos que tienen trabajo de Investigación vigente declarados en su Plan Individual de trabajo (PIT) o su ficha de registro RENACYT para los niveles. Si requieren ser acreditados como tal, deberán enviar una solicitud al director del Instituto de Investigación del VRI.
3. **DEROGAR**, la Resolución N°110-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 27 de noviembre del 2023.
4. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente
5. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(Firma)

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, DIGA
c.c: URH, II, interesados
c.c.: Archivo